



RESOLUCIÓN NÚM. 25/2021, QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. ARÍSTIDES FIALLO CABRAL DE LA ROMANA.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el El Hospital Provincial Dr. Arístides Fiallo Cabral de la Romana, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del El Hospital Dr. Provincial Arístides Fiallo Cabral de la Romana, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de





organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el El Hospital Provincial Dr. Arístides Fiallo Cabral de la Romana, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), del 16 de julio del 2015,

VISTA: La Ley núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del 2004

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, del 18 agosto del 2006

VISTA: La Ley núm. 423-06 del 17, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público de noviembre del 2006

VISTA: La Ley núm. 498-06, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006

VISTA: La Ley núm. 05-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, del 08 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 10-07, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 41-08 de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero de 2008.





VISTA: La Ley núm. 247-12, sobre la Ley Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado, del 09 agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), del 16 de julio del 2015.

VISTO: El Decreto núm. 732-04, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, del 3 de agosto de 2004.

VISTO: El Decreto núm. 434-07, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, del 18 de agosto 2007.

VISTO: El Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de fecha 21 de julio del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 05-09, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, del 4 de marzo del 2009 aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), de fecha 11 de abril del 2013.

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), de fecha 11 de abril del 2013.

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público, de fecha 01 de abril del 2014.





VISTA: La Resolución núm. 68-2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público, de fecha 01 de septiembre del 2015.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: APRUEBA la modificación de la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Arístides Fiallo Cabral de la Romana, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades de Máxima Dirección.

- Dirección del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras

- Consejo de Administración
- Sección de Epidemiología
- Sección de Planificación y Desarrollo
- Sección de Recursos Humanos

Unidades de Apoyo Administrativo

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección Admisión y Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Facturación y Seguro Médico
 - División de Hostería Hospitalaria
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Contabilidad





División de Enfermería

Departamento Médico, con:

- División de Emergencias y Urgencias
- División de Especialidades Clínicas
- División de Especialidades Quirúrgicas
- Sección de Salud Bucal
- División de Servicios Apoyo a la Gestión Clínica, con:
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Diagnóstico e Imagen

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se reubican que las funciones de Auditoría Médica, Jurídica, OAI, Control Interno y Comunicaciones, Soporte Técnico y Trabajo Social, estén bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 4: Se asigna a la Unidad de Recursos Humanos, el nivel jerárquico de **Sección de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se asigna a la Unidad Planificación y Desarrollo, el nivel jerárquico de **Sección de Planificación y Desarrollo**, responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales, manejar los datos estadísticos y demás lineamientos





contenidos en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

176

ARTÍCULO 6: Se modifica la denominación y el nivel jerárquico de la Unidad de Vigilancia de Epidemiología y Enfermedades transmisión Vertical por **Sección de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital, incluyendo el establecer las normas y garantizar el adecuado manejo de los desechos hospitalarios y procesos de bioseguridad., así como los programas de TB/VIH-SIDA y Vacunas que deben ser asumidas por el Hospital.

ARTÍCULO 7: Se asigna a la unidad de Atención al Usuario el nivel jerárquico de **División de Servicio de Atención Usuario**, dependiente de la Dirección del Hospital, cuya responsabilidad es la de brindar orientación a los pacientes y dar respuesta a los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos que asisten al Hospital.

ARTÍCULO 8: Se reubican y fusionan las unidades de Archivo y Admisión, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con el nivel jerárquico de **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, en virtud de sus funciones afines y complementarias, cuya responsabilidad será de garantizar un eficiente proceso de admisión, citas, filiación y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.

2778

ARTÍCULO 9: Se asigna a la Unidad Administrativa Financiera el nivel jerárquico de **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia de la Dirección General del Hospital;

ARTÍCULO 10: Agregar y modificar el nivel jerárquico y nomenclatura de las siguientes unidades:

M. A. L.

- a) Unidad de Facturación por **División de Facturación y Seguro Médico**.
- b) Mantenimiento por **División de Servicios Generales**.

ARTÍCULO 11: Se crean bajo la dependencia del Departamento Administrativo y Financiero las siguientes unidades:





1. **División de Hostelería:** responsable de las funciones relativas al servicio de limpieza, lavandería, mayordomía, ropería, cocina, alimentación y nutrición, así como la distribución de las comidas, asumirá para la supervisión y control de los cargos de las áreas antes indicadas.
2. **Sección de Contabilidad:** su función principal es llevar el registro de la contabilidad financiera y de las etapas del ciclo de gestión presupuestaria de acuerdo con las normas generales.
3. **Sección de Compras y Contrataciones:** responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital, cumpliendo con los requerimientos de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, así como la gestión al Servicio Nacional de Salud de los equipos y materiales solicitados.

ARTÍCULO 12: Se reubican las funciones de la unidad de seguridad militar interna y externa en una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, dependiente de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 13: Se asigna a la Unidad de Enfermería el nivel jerárquico de **División de Enfermería**, bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 14: Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico de la Sub-dirección para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a cargo la dirección, coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios que solicitan los servicios del Hospital e integrando las funciones de coordinación de la docencia médica;

ARTÍCULO 15: Agregar y modificar la nomenclatura y se les asigna el nivel jerárquico a las siguientes unidades:

- a) Unidad de Odontología por **Sección Bucal**.
- b) Unidad de Medicina General y Emergencia por **División de Emergencia y Urgencia**.

ARTÍCULO 16: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no





Como estructuras, tales como: Cardiología, Dermatología, Neumología, Gastroenterología, Salud Mental, Medicina General, Medicina Familiar e Interna, Otorrinolaringología, Psicología, Psiquiatría, entre otros.

ARTÍCULO 17: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el propósito de brindar apoyo a los diagnósticos que se prestan en el Hospital a los usuarios;

ARTÍCULO 18: Se modifica la nomenclatura y se les asigna el nivel jerárquico a las siguientes unidades:

- a) Unidad de Rayos X y Sonografía por **Sección de Diagnostico e Imágenes**
- b) Unidad de Laboratorio por **Sección de Laboratorio Clínico**
- c) Unidad de Farmacia por **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia de la División de Servicios de apoyo a la Gestión Médica, cuyo propósito es coordinar y garantizar un eficiente programa de las diferentes cirugías que se realizan en el hospital, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como: Anestesiología, Ortopedia, Oftalmología, Urología, Cirugía General, entre otras.

ARTÍCULO 20: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 21 Se instruye a la Sección de Planificación y Desarrollo y a la Sección de Recursos Humanos del Hospital Provincial Dr. Aristides Fiallo Cabral de la Romana, implementar la estructura aprobada en este documento.

ARTÍCULO 22: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Dr. Aristides Fiallo Cabral de la Romana, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.



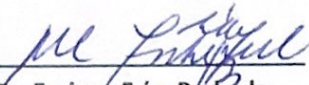


ARTÍCULO 23: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

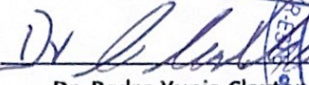
Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de Agosto del año dos mil veintiunos (2021).

Visto por:




Dr. Enrique Frías Berboda
Director del Hospital Provincial
Dr. Aristides Fiallo Cabral




Dr. Pedro Yunia Claxton
Director del Servicio
Regional de Salud Este

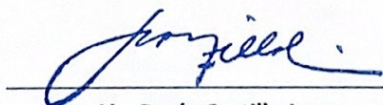
Aprobado por:



Dr. Mario Lama Olivero
Director Ejecutivo del
Servicio Nacional de Salud (SNS)



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública (MAP)



Organigrama Estructural

